



**REF: DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 386, MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, LICITADO EN EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, CUYA CONVOCATORIA FUE AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, Y LO READJUDICA A COLABORADOR ACREDITADO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 947**

**SANTIAGO, 23 NOV 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N° 19, de 2021 y de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 703 y 785, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

**3°** Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.



**4°** Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl). Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

**5°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 785, de 21 de octubre de 2022, de este Servicio, se resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Coquimbo, adjudicando el código 386, modelo de intervención programa de prevención focalizada, a la Corporación Acogida, RUT N° 65.135.476-5, nota 2,690, por cuanto fue la propuesta que obtuvo mayor puntaje de evaluación y cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, que rigieron el mencionado concurso público de proyectos.

**6°** Que, las bases administrativas que rigieron el mencionado concurso, modificadas por la Resolución Exenta N°545, de 2022, establecieron en su numeral 11, denominado "Convenios", letra a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional", que desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, esto es el día 25 de octubre de 2022, los organismos colaboradores que se adjudicaran los proyectos tendrían un plazo máximo de 8 días hábiles, esto es hasta el 8 de noviembre de 2022, para remitir vía digital los documentos y antecedentes señalados al Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", a los correos electrónicos señalados en las bases. Asimismo, las mismas bases señalan que "Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N°5), antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes".

**7°** Que, de acuerdo con lo informado por la Directora Regional de la Región de Coquimbo a través del memorándum N°181, de 18 de noviembre de 2022, la Corporación Acogida no remitió dentro del plazo establecido en las bases administrativas que rigieron el mencionado proceso concursal, la documentación exigida como requisito previo para la suscripción del convenio respectivo, toda vez que según consta de correo electrónico adjunto, aquella fue enviada el día 9 de noviembre, por lo que debiera procederse a la readjudicación al colaborador acreditado que obtuvo el segundo mejor puntaje de evaluación.

**8°** Que, en efecto, las bases administrativas por las cuales se rigió el concurso en comento, establecen plazos máximos o límites dentro de los cuales los colaboradores deben realizar las actuaciones que se indican, de manera tal que su vencimiento impide que se efectúen válidamente con posterioridad a su expiración.

**9°** Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 785, de 21 de octubre de 2022, de este Servicio, que resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Coquimbo, el proyecto mejor evaluado que sigue en puntaje al colaborador Corporación Acogida, corresponde al presentado por la Prelatura de Illapel, RUT N° 70.896.700-9, con un puntaje 2,495.



**RESUELVO:**

**PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código 386, modelo de intervención programa de prevención focalizada, a la Corporación Acogida, RUT N° 65.135.476-5, dispuesta por la Resolución Exenta N° 785, de 2022.

**SEGUNDO: ADJUDÍQUESE** el código 386, modelo de intervención programa de prevención focalizada, a la **Prelatura Illapel**, RUT N° 70.896.700-9, con un puntaje **2,495**, por haber cumplido con las dos etapas de evaluación y obtenido mayor puntaje.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución y notifíquese de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

  
GBT/MLGL/MOM/HMB/MMC

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Coquimbo (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.